

## LET'S GO RIDE BIKE, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM N° 445 215º Y 166º. Abog. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ, REGISTRADOR. CERTIFICA Que el asiento de registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 165-A. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 10 correspondiente al año 2026, así como la participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 445-66019 ESTE FOLIO PERTENECE A: **LET'S GO RIDE BIKE, C.A. Número de expediente: 445-66019** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. - Yo, GITANYALY MIDORA ARELLANO BECERRA, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad No. V-23.131.013, domiciliada en San Antonio Municipio Bolívar del Estado Táchira, civilmente hábil, actuando con el carácter de PRESIDENTE de la Compañía Anónima LET'S GO RIDE BIKE, debidamente autorizada en los Estatuto del Acta Constitutiva, ante Usted con el debido respeto ocurro para presentar el Original del Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil antes mencionada, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirvan a su vez de Estatutos Sociales, con el objeto de que tenga a bien ordenar su inscripción en el Registro Mercantil y la Expedición de copia Certificada del asiento Respectivo a los fines de cumplir con la publicación ordenada por el Registro. Igualmente acompaña los siguientes recaudos derivados de dicha Constitución: para vista y devolución dos (2) Facturas y los recaudos que quedaran agregados al expediente son: Balance de Apertura de mercancía y mobiliario, Carta de Aceptación del Comisario, Carnet del Comisario, Fotocopias de Cedula de Identidad y Rif de los accionistas, San Cristóbal, a la fecha de su presentación. (Fdo. ilegible) REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTONOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM N° 445 215º Y 166º. Lunes 29 de Diciembre de 2025, Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) DANIL JOSE COLINA IPSA N.: 276638 se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 10, TOMO: 165-A. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA Derechos pagados Bs. 46999.02 Según Planilla RM N° 44500461090. La identificación se efectuó así. GITANYALY MIDORA ARELLANO BECERRA C.I.: V- 23.131.013 CHARS WILMER ROJAS DURAN C.I.: V- 17.126.468 Abogado Revisor ANGEL DAVID CORZO GIRON. Deberá tramitar ante los organismos competentes la PERMISOGRIA correspondiente para su funcionamiento y una vez obtenida la misma consignarla REGISTRADOR (Fdo.) JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ ESTA PAGINA PERTENECE A: **LET'S GO RIDE BIKE C.A. Número de expediente: 445-66019 CONST.** Nosotros, GITANYALY MIDORA ARELLANO BECERRA, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad No. V-23.131.013, domiciliada en San Antonio Municipio Bolívar del Estado Táchira, civilmente hábil. Y CHARS WILMER ROJAS DURAN, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad No. V- 17.126.468, domiciliado en San Antonio Municipio Bolívar del Estado Táchira, civilmente hábil. Declaramos que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima, que. se regirá por el presente Documento Constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Estatutos Sociales, al tenor de las siguientes cláusulas: CAPITULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La compañía se denominará "LET'S GO RIDE BIKE C.A". SEGUNDA: La Compañía tiene su domicilio URBANIZACION VILLA BOLIVAR CALLE 2-B ISAIAS ANGARITA CASA N24-74 del Municipio Bolívar; pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en

cualquier otro lugar del Territorio Nacional o en el exterior, previo cumplimiento de las formalidades de Ley. TERCERA: La compañía tendrá como objeto principal la instalación, operación, administración de un gimnasio deportivo mixto, donde realizará actividades de acondicionamiento físico en áreas de pesas libres y máquinas, entrenamiento funcional, cross-training y elaboración de rutinas personalizadas, así como la impartición de clases dirigidas en disciplinas como Spinning, ciclismo estacionario, Pilates, Yoga, TRX, Zumba, aeróbicos, Kárate, Boxeo, Danza y demás actividades grupales; asimismo, se encargará de la gestión de áreas acuáticas para hidroterapia, natación y ejercicios conexos, junto con la comercialización, compra, venta, distribución y expendio de bebidas hidratantes, jugos, agua, café y preparación de bebidas proteicas (batidos), así como la venta de suplementos alimenticios, vitaminas, proteínas en polvo, alimentos saludables, ropa deportiva, calzado, accesorios e implementos de entrenamiento, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y Disposiciones legales aplicables. CUARTA: La duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, término que podrá prorrogarse o disminuirse por acuerdo en Asamblea General de Accionistas, previo el cumplimiento de los requisitos legales. CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES QUINTA: El capital social de la Compañía es de CUATRO CIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 400.000,00), dividido en CIEN (100) acciones comunes y nominativas no convertibles al portador, con un valor nominal de CUATRO MIL BOLÍVARES (Bs 4.000) cada una. El capital social ha sido totalmente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: la accionista GITANYALY MIDORA ARELLANO BECERRA, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad No. V-23.131.013, suscribe CINCUENTA (50) acciones y paga la cantidad de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000,00). El accionista CHARS WILMER ROJAS DURAN, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad No. V- 17.126.468, suscribe CINCUENTA (50) acciones y paga la cantidad de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000,00). El capital social ha sido suscrito y pagado totalmente por los accionistas representado en mobiliario utilizados en el desenvolvimiento de dicha actividad, demostrado a través de facturas, balance e inventario que se anexa al presente documento. SEXTA: El capital social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido previo acuerdo en Asamblea de Accionistas. En caso de aumento del capital social de la Compañía, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones en proporción a sus haberes para la fecha del aumento. En caso de cesión o venta de acciones, el accionista que desee vender o ceder sus acciones, deberá ofrecerlas primero a los demás accionistas a cuyos efectos deberá participar por escrito a la Junta Directiva, quien deberá hacerlo del conocimiento de los demás accionistas dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación y deberá además colocar este aviso en un lugar visible en la sede de la empresa; vencido el plazo anterior los demás accionistas disponen de cinco (5) días hábiles para manifestar su deseo de adquirir dichas acciones, en una proporción igual al número de acciones que posea cada uno de ellos para la fecha de la oferta; cumplido este requisito y vencido el término anteriormente indicado, sin que ninguno de los accionistas esté interesado en adquirir dichas acciones, el oferente podrá ofrecerlas y venderlas libremente a terceras personas. SÉPTIMA: Las acciones de la Compañía dan prioridad en los derechos de los Accionistas a los fines de tomar cualquier decisión; su propiedad se comprobará mediante su inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía y la cesión de ellas se hará por declaración expresa en el mismo libro, firmada por el cedente y por el cesionario o por sus apoderados. OCTAVA: Las acciones son indivisibles con respecto a la compañía, en el caso de que una acción llegase a ser propiedad común de varias personas, éstas designarán a una sola de ellas para que los represente ante la Compañía, quien ejercerá en nombre de aquellos los derechos inherentes a la acción. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA NOVENA: La Compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva, elegida por la Asamblea de Accionistas, y es el vocero ejecutor de las decisiones tomadas en

las Asambleas. DÉCIMA: La Junta Directiva estará integrada por DOS (2) miembros, un presidente y un vicepresidente quienes deberán ser accionistas, los cuales durarán en el ejercicio de su cargo CINCO (5) AÑOS, pudiendo ser reelegidos por períodos iguales. DÉCIMA PRIMERA: La Junta Directiva se reunirá cada vez que lo requieran los intereses de la Compañía, o a solicitud de cualquiera de sus miembros, para la celebración de estas reuniones es necesario la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. De todas las reuniones se levantará un Acta en el libro que se llevará a tal efecto, que firmarán los miembros asistentes. DÉCIMA SEGUNDA: ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: El Presidente y el Vicepresidente, serán los representantes legales de la Compañía, Y ACTUANDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE pero requiriendo siempre la firma de ambos para enajenar bienes de la compañía, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición sobre los bienes de la Compañía, teniendo entre otras las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía judicial o extrajudicialmente, otorgar poderes judiciales, pudiendo revocar dichos poderes cuando lo consideren necesario, así como constituir factores mercantiles con las facultades que consideren necesarias; b) Establecer y desarrollar los planes y programas de la Compañía; c) Resolver los asuntos relativos a la gestión ordinaria y administración de los negocios de la Compañía; d) Enajenar, gravar, hipotecar bienes de la compañía; e) Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias de cualquier naturaleza y designar personas para movilizarlas; f) Aceptar, avalar, endosar, descontar, letras de cambio, pagarés y/o cualesquier otros efectos mercantiles, g) Celebrar todo tipo contratos que involucren actos de administración y disposición; h) Manejar los gastos ordinarios de administración; i) Nombrar y remover empleados y fijarles su remuneración; j) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, el Balance General y el Estado de Resultados con el Informe del Comisario de cada ejercicio económico para su aprobación o no; y k) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, decisiones y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. PARÁGRAFO UNICO: El Vicepresidente suplirá al presidente en su ausencia terminados DOS (02) meses. CAPÍTULO IV DE LAS ASAMBLEAS DÉCIMA TERCERA: La suprema dirección de la Compañía estará a cargo de la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Toda Asamblea de Accionistas se considerará válidamente constituida para deliberar cuando en ella esté representado el setenta y cinco ciento (75%) del Capital Social; sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones representadas en dicha Asamblea y sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aún para los no concurrentes, y para los que hayan salvado su voto; siempre y cuando tales decisiones no sean contrarias a la Ley y a los Estatutos Sociales de la Compañía. DÉCIMA CUARTA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico anual, en el lugar, día y hora que se indique en la convocatoria. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la Compañía, en las convocatorias deberán expresarse el objeto de la reunión y será nula toda deliberación no expresada en ella. DÉCIMA QUINTA: Las Asambleas Ordinarias podrán ser convocadas por uno cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, y las Asambleas Extraordinarias se convocarán de conformidad con el artículo 278 del Código de Comercio. La convocatoria para las dos Asambleas deberá hacerse por publicación por prensa del Estado Táchira, lo cual se hará con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la reunión. Cuando a la reunión para la Asamblea no asistiere el número de accionistas con la representación exigida se procederá a convocar una segunda Asamblea con cinco (5) días de anticipación por lo menos, expresándose en la convocatoria que la Asamblea se constituirá sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan a ella. Se podrán constituir válidamente las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sin el requisito de la convocatoria previa, si en la reunión se encuentra representado el cien por ciento (100%) del Capital Social de la Compañía. De todas las reuniones de las Asambleas se levantará un acta la cual

debe contener el nombre de los concurrentes con los haberes que representan y las decisiones o medidas acordadas en ella, la cual será firmada por todos los asistentes en la misma Asamblea. DÉCIMA SEXTA: Los accionistas podrán hacerse representar ante la de Compañía o en las Asambleas por medio de apoderados o mandatarios, quienes deberán acreditar ante la Junta Directiva las facultades que ostentan, mediante instrumentos público o privados. CAPÍTULO V DEL BALANCE, FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES DÉCIMA SÉPTIMA: El primer ejercicio económico de la compañía se iniciará desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente y finalizará el 31 de diciembre del 2025 y los demás ejercicios económicos se iniciarán el 01 de enero de cada año y terminarán el 31 de diciembre del año respectivo. DÉCIMA OCTAVA: De los beneficios líquidos obtenidos en cada ejercicio económico una vez posea cada uno de ellos, en la oportunidad y forma que decida la Asamblea. CAPÍTULO VI DEL COMISARIO. DÉCIMA NOVENA: La Compañía tendrá un Comisario nombrado por la Asamblea que durará CINCO (5) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, sus CAPÍTULO VII hacer las deducciones de Ley correspondientes, se hará un apartado del 5% para la formación del Fondo de Reserva hasta que alcance un 10% del capital social; los beneficios restantes serán repartidos entre los accionistas en la proporción al número de acciones que DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. VIGÉSIMA: En caso de disolución de la Compañía la Asamblea General de atribuciones serán fijadas por la Asamblea General de Accionistas y por el Código de Comercio. Accionistas nombrará un solo liquidador, quien tendrá las atribuciones determinadas por la propia Asamblea y en su defecto por las señaladas en el Código de Comercio. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 17 DE LA RESOLUCION N.º 150 PUBLICADA EN GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N.º 39.697 DEL 16 DE JUNIO DE 2011, DE LA NORMATIVA PARA LA PREVENCION, CONTROL Y FISCALIZACION DELAS OPERACIONES DE LEGITIMACION DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO APLICABLES EN LAS OFICINAS REGISTRALES Y NOTARIALES DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas. VIGESIMA SEGUNDA: Todo lo no previsto por estos estatutos, se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y demás disposiciones legales que regulan la materia. DISPOSICIONES TRANSITORIA PRIMERA: Se designan como miembros de la Junta Directiva para los siguientes cargos, PRESIDENTE: GITANYALY MIDORA ARELLANO BECERRA, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad No. V-23.131.013, VICEPRESIDENTE: CHARS WILMER ROJAS DURAN, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad No. V- 17.126.468, domiciliado en San Antonio Municipio Bolívar del Estado Táchira. SEGUNDA: Se designa como COMISARIO a la Licenciada. KATYUSKA YELITHZA DIAZ GOMEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad, V-11.106.571, de profesión Contador Público, domiciliada en Rubio, Municipio Junín Estado Táchira Venezuela. Miembro activo del Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira, inscrito bajo el Nº C.P.C. 61.041. Al mismo tiempo Se autoriza amplia y suficientemente a la ciudadana presidente GITANYALY MIDORA ARELLANO BECERRA, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad No. V-23.131.013, para cumplir ante Registro Mercantil los trámites correspondientes para la inscripción de la Compañía, publicación y firmar es todo. Así lo decimos a la fecha de su presentación. (Fdo. Illegible) Lunes 29 de diciembre de 2025 (FDOS.) GITANYALY MIDORA ARELLANO BECERRA C.I.: V- 23.131.013 CHARS WILMER ROJAS DURAN C.I.: V- 17.126.468 ABOG. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN. SEGÚN PLANILLA N° 445.2025.4.1928 (Fdo.) ABOG. JOSE GREGORIO USECHE ANTUNEZ. REGISTRADOR.